

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación de la revisión de la tabla salarial de 2005 del Convenio Colectivo del Sector de Agencias Distribuidoras Oficiales de «Repsol Butano, S. A.», de Santander y Cantabria.

Visto el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 23 de enero de 2006, de una parte por el Sector de «Agencias Distribuidoras Oficiales de «Repsol Butano, Sociedad Anónima», de Santander y Cantabria», en representación de las empresas afectadas, y de otra por la Central Sindical de UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos y su Atribución a Órganos de la Administración Autonómica, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.
- 2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).
- 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 6 de febrero de 2006.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

ATRASOS TABLA SALARIAL 2005 (1,7%)

CATEGORIAS	SALARIO BASE	SALARIO
	<u>MENSUAL</u>	<u>ANUAL</u>
Grupo 1º Personal Técnico		
Técnico Titulado Superior, con jefatura.	1161.47	17422.05
Técnico Titulado Superior.	1101.33	16519.95
Jefe Técnico Titulado (grado medio).	976.74	14651.10
Técnico Titulado Grado Medio.	924.52	13867.80
Jefe Técnico Especializado.	976.74	14651.10
Técnico Especializado.	924.52	13867.80
Grupo 2º Personal Administrativo		
Jefe de Primera.	976.74	14651.10
Jefe de Segunda.	924.52	13867.80
Jefe de Negociado.	869.79	13046.85
Oficial de 1ª.	807.42	12111.30
Oficial de 2ª.	780.22	11703.30
Auxiliar.	691.61	10374.15
Aspirante.	540.90	8113.50
Grupo 3º Personal Comercial		
Director Comercial.	976.74	14651.10
Jefe de Ventas.	869.79	13046.85
Viajantes.	681.96	10229.40
Personal Auxiliar		
Almacenero.	749.86	11247.90
Telefonista.	691.61	10374.15
Cobrador.	691.61	10374.15
Grupo 4º Personal Subalterno		
Vigilante Jurado.	691.61	10374.15
Conserje.	691.61	10374.15
Ordenanza.	691.61	10374.15
Guarda.	691.61	10374.15
Subgrupo I Conductores, Ayudantes y Mozos		
Conductor de vehículo pesado, articulado con remolque.	808.05	12120.75
Conductor de camión.	780.22	11703.30
Conductor de turismo.	749.86	11247.90
Ayudante de conductor de camión.	749.86	11247.90
Conductor de reparto.	749.86	11247.90
Conductor de carretilla elevadora.	749.86	11247.90
Mozo carretilla elevadora.	691.61	10374.15

Subgrupo II Profesionales de Oficio

Maestro.	869.79	13046.85
Oficial de 1ª.	780.22	11703.30
Oficial de 2ª.	749.86	11247.90
Ayudante.	721.39	10820.85
Oficial de 3ª.	721.39	10820.85
Mozo de Almacén.	721.39	10820.85
Aprendiz: salario mínimo vigente según edad		

Subgrupo III Especialistas

Capataz o Jefe de Grupo	807.42	12111.30
Mecánico Instalador	807.42	12111.30
Mecánico Visitador	807.42	12111.30

Subgrupo IV Personal de Limpieza

Limpiadora	721.39	10820.85
------------	--------	----------

06/1713

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del año 2005 así como la correspondiente al 2006 del Convenio Colectivo del Sector de Comercio Textil de Cantabria.

Visto el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 26 de enero de 2006, de una parte por el Sector de «Comercio Textil de Cantabria», en representación de las empresas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de UGT y CC OO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos y su Atribución a Órganos de la Administración Autonómica, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.
- 2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).
- 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 3 de febrero de 2006.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

ACTA DE LA FIRMA DE LA REVISIÓN SALARIAL DEL AÑO 2005 Y TABLAS SALARIALES DEL AÑO 2006 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO TEXTIL DE CANTABRIA

En Santander, siendo las 20:30 horas del día 26 de Enero del año dos mil cinco se reúnen los señores a continuación relacionados miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo anteriormente citado, para proceder a la firma de la revisión salarial del año 2005 Tablas Salariales del año 2006 prevista en el artº 13 del citado Convenio

ASISTEN
PARTE SOCIAL
UGT
D. LUIS ANGEL RUIZ
D. MARCOS BAQUERO BEZANILLA
Dª MARIA DIAZ ENCINAR
Dª Mª AMPARO DEL RIO MARTINEZ
Dª MERCEDES HERNANDEZ HERRERO

CCOO
D. JUAN JOSE CISNEROS RUIZ

PARTE EMPRESARIAL
ASOCIACION EMPRESARIAL DE COMERCIO TEXTIL
D. MIGUEL ANGEL CASANUEVA VILLARRO
D. FERNANDO GARCIA VELO
D. PEDRO JAIME CASUSO TORRALBA
D. GREGORIO PEÑA GOMEZ
Dª MARIA PAZ MAZA MACHIN

Actúa de Secretaria de Actas D^a MARIA JOSE YAGUE HIGES

PRIMERO.- El IPC real del año 2005 ha sido del 3.7%, por lo que procede la revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo en aplicación del artículo 13 del mismo. Comprobadas por los asistentes y encontrándose conformes se procede a la firma.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que la revisión salarial aquí practicada tiene carácter retroactivo al 1.1.2005, se acuerda que los atrasos derivados de la aplicación del mismo se harán efectivos antes del día 31.3.2006.

TERCERO.- Se establecen los salarios para el año 2006 que han sido incrementados en un 2.5% con respecto a las tablas actualizadas del año 2005.

CUARTO.- Se acuerda dar traslado a la Autoridad Laboral de los presentes acuerdos a fin de solicitar su registro, depósito y publicación en el BOC tal y como se establece en las disposiciones, facultándose para tal fin a D^a María José Yague Higes.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha en principio indicados

	CONVENIO 2.004		CONVENIO 2.005		CONVENIO 2.006		DIFERENCIAS		SUELDO INICIAL	
	SUELDO		SUELDO		SUELDO		DIFERENCIA		SUELDO	
* Sueldo Bruto	mes	año	mes	año	mes	año	mes	año	mes	año
GRUPO I: PERSONAL TECNICO MERCANTIL										
Jefe de Personal, Compras o Encargado General	1.105,05	16.575,75	1.132,88	16.890,20	1.151,46	17.271,90	16,78	281,70	1.180,25	17.703,75
Jefe de Sección o Almacén	998,78	14.981,40	1.027,68	15.325,20	1.038,62	15.570,30	16,94	254,10	1.064,59	15.968,95
Encargado de Establecimiento	904,91	13.579,65	927,53	13.912,95	942,92	14.143,80	15,39	230,85	968,49	14.497,35
GRUPO II: PERSONAL MERCANTIL										
Viajante	872,54	13.088,10	894,35	13.415,25	908,19	13.837,65	14,84	222,80	931,92	13.978,80
Condor de Plaza	861,77	12.938,55	883,31	13.249,85	897,86	13.499,40	14,85	219,75	922,41	13.898,15
Jefe de Sección o de Grupo	942,47	14.137,05	969,09	14.490,45	982,05	14.730,75	16,02	240,30	1.008,60	15.099,00
Dependiente Mayor	921,80	13.824,00	944,84	14.199,80	960,31	14.454,65	15,87	235,05	984,32	14.764,80
Dependiente	837,79	12.588,85	859,73	12.880,85	872,98	13.084,70	14,25	210,75	894,60	13.422,00
Ayudante	688,84	10.332,80	708,08	10.590,80	717,77	10.786,55	11,71	175,85	735,71	11.035,65
GRUPO III: PERSONAL TECNICO NO TITULADO Y ADMINISTRATIVO										
Jefe Administrativo	1.029,52	15.442,80	1.055,28	15.820,80	1.072,78	16.091,40	17,50	262,50	1.098,58	16.469,70
Jefe de Sección Administrativo	984,49	14.487,35	988,60	14.829,00	1.005,00	15.075,00	16,40	246,00	1.030,13	15.451,95
Contable	872,54	13.088,10	894,35	13.415,25	908,19	13.837,65	14,84	222,80	931,92	13.978,80
Secretaría	845,77	12.686,55	866,91	13.003,85	881,29	13.218,35	14,38	215,70	903,32	13.546,80
Oficial Adm. u Oficial de Máquinas	837,79	12.588,85	859,73	12.880,85	872,98	13.084,70	14,25	210,75	894,60	13.422,00
Auxiliar Administrativo o Perforista	744,89	11.170,35	763,31	11.448,85	775,97	11.638,55	12,66	189,80	795,37	11.830,55
Aspirante de 16 y 17 años	511,84	7.677,80	524,64	7.889,80	533,34	8.000,10	8,70	130,50	546,67	8.200,05
Cajero	872,54	13.088,10	894,35	13.415,25	908,19	13.837,65	14,84	222,80	931,92	13.978,80
Auxiliar de caja	700,08	10.501,20	717,58	10.783,70	728,48	10.942,20	11,90	178,50	747,72	11.215,80
GRUPO IV: DE SERVICIOS AUXILIARES Y ACTIVIDADES										
Diujante	868,81	14.852,15	1.021,79	15.325,95	1.038,68	15.580,20	16,95	254,25	1.064,65	15.889,75
Jefe de Sección o de Servicios	943,17	14.147,55	969,75	14.501,25	982,78	14.741,70	16,03	240,45	1.007,35	15.110,25
Escaparatista	984,49	14.487,35	988,60	14.829,00	1.005,00	15.075,00	16,40	246,00	1.030,13	15.451,95
Cortador	861,77	12.938,55	883,31	13.249,85	897,86	13.499,40	14,85	219,75	922,41	13.898,15
Ayudante de Cortador	808,87	12.148,05	830,12	12.451,80	843,88	12.659,20	13,76	208,40	864,98	12.974,70
Profesional de Oficio o Conductor	764,17	11.462,55	783,27	11.748,05	796,27	11.944,05	13,00	195,00	816,18	12.242,70
Capataz	791,29	11.889,35	811,07	12.166,05	824,52	12.387,80	13,45	201,75	845,13	12.678,95
Mazo especializado	744,89	11.170,35	763,31	11.448,85	775,97	11.638,55	12,66	189,80	795,37	11.830,55
Telefonista	700,08	10.501,20	717,58	10.783,70	728,48	10.942,20	11,90	178,50	747,72	11.215,80
Mazo, Piezo, Empaquetador, Coseador de Sacos y Medias	651,84	9.774,80	667,83	10.018,95	678,01	10.185,15	11,08	168,20	695,99	10.438,85
GRUPO V: PERSONAL SUBALTERNO										
Consejero, Colador, Vigilante, Semeo, Ordenanza, Portero, Personal de Limpieza	651,84	9.774,80	667,83	10.018,95	678,01	10.185,15	11,08	168,20	695,99	10.438,85
FORMACIÓN										
Formación de Primer Año	482,24	7.233,80	494,30	7.414,50	502,49	7.537,35	8,19	122,85	515,05	7.725,75
Formación de Segundo Año	551,06	8.285,90	564,84	8.472,60	574,20	8.613,00	9,36	140,40	588,56	8.828,40

06/1714

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación de la revisión de las tablas del año 2005 y la correspondiente al año 2006 del Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de Cantabria.

Visto el acta que fue suscrita en fecha 25 de enero de 2006, de una parte por el Sector de «Construcción y Obras Públicas de Cantabria», en representación de las empresas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de UGT, CC OO y CSI-CSIF, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios

Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/96 de 2 de agosto sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos y su Atribución a Órganos de la Administración Autonómica, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 7 de febrero de 2006.-El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CANTABRIA

En Santander, a las 18:00 horas del día 25 de enero de 2006, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria con la asistencia por la representación empresarial, de D. FIDEL GONZALEZ CUEVAS, D. JAVIER RODRÍGUEZ GONZALEZ, D. JUAN CARLOS GOMEZ RUIZ, D. EDUARDO MORA GIL, D^{ña}. ROSA RUIZ DEL RIO, D. JOSE LUIS GOMEZ LOPEZ, D. FIDEL PEREZ SANCHEZ y D. PABLO JAVIER OBREGÓN PERALES, y, por la representación sindical, de D. DAMIÁN GARCIA CARMONA (CCOO), D. JUAN JOSE VEGA LLAMAS (CCOO), D. MARIANO PEREZ CONDE (CCOO), D. OSCAR ARROYO PARDO (CCOO), D. CARLOS MENESES VELARDE (UGT), D. FRANCISCO MARTINEZ GUTIERREZ (UGT), D. JOSE LUIS LLATA CRUZ (UGT) y D. JOAQUIN CIFRIAN ALONSO (UGT) y ACUERDAN:

En primer lugar proceden a firmar los anexos salariales, con vigencia 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2006, del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria estableciendo una cláusula de garantía salarial para en el supuesto de que el IPC a real a 31 de diciembre de 2006 supere al IPC previsto, para el año 2006, se efectúe una revisión económica en el exceso del respectivo tanto por ciento con efecto desde el día uno de enero de 2006.

En segundo lugar, se establece que el abono de los atrasos de convenio, devengados desde el 1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2005, cuyo importe figura en las tablas anexas, se abonen como fecha límite el 28 de febrero próximo, con independencia de que aquellos trabajadores que cesen antes de dicha fecha deban ser liquidados en su totalidad con la inclusión de tales atrasos.

En segundo lugar, se faculta a D. IGNACIO MARTÍNEZ ANTÓN para que presente los correspondientes ejemplares para su registro y demás efectos pertinentes en la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Y en prueba de conformidad, se levanta la reunión, previa lectura y firma de la presente acta en el lugar y fecha indicados.

TABLA SALARIAL DE RETRIBUCIÓN MENSUAL AÑO 2006

Niveles	S. Base	P.Convenio	Vacaciones 30 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
II - Titulado Superior	1.342,22	559,52	1.679,98	1.733,50	1.733,50	26.066,12
III - Titulado Medio	981,04	474,95	1.362,04	1.412,78	1.412,78	20.203,49
IV - Jefe de personal	817,41	410,94	1.273,50	1.319,68	1.319,68	17.424,71
V - Jefe Adm. 2º	813,50	344,95	1.249,61	1.277,28	1.277,28	16.547,12
VI - Ofic. Adm. 1º	813,39	310,92	1.248,72	1.257,82	1.257,82	16.131,77
VII - Deliniente 2º	789,83	310,92	1.179,64	1.213,43	1.213,43	15.714,75
VIII - Ofic. Adm. 2º	776,66	310,92	1.167,24	1.204,45	1.204,45	15.539,52
IX - Auxiliar Adm.	751,13	310,92	1.109,36	1.150,68	1.150,68	15.093,27